

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 13 de junio del 2018

AÑO CXL

Nº 105

56 páginas



Tramite en línea sus publicaciones  
en La Gaceta y el Boletín Judicial

**¡Más fácil y rápido!**  
-nosotros le ayudamos- 

 Imprenta Nacional  
Costa Rica

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)

**ACUERDOS**

N° 6700-18-19

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA  
DE COSTA RICA**

En la sesión ordinaria número uno, celebrada el primero de mayo de dos mil dieciocho, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política y los artículos 11, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

**ACUERDA:**

*Integrar el Directorio de la Asamblea Legislativa, para el período que inicia el primero de mayo de dos mil dieciocho y concluye el treinta de abril de dos mil diecinueve, de la siguiente forma:*

Presidenta:	Carolina Hidalgo Herrera
Vicepresidenta:	María Inés Solís Quirós
Primer Secretario:	Luis Fernando Chacón Monge
Segunda Secretaria:	Ivonne Acuña Cabrera
Primera Prosecretaria:	Yorleni León Marchena
Segunda Prosecretaria:	Shirley Díaz Mejía

**Publíquese,**

Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—O.C. N° 28016.—Solicitud N° 11978.—( IN2018248724 ).

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS**

N° 41078-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; 25 y 28 párrafo 2) inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

**Considerando:**

I.—Que la sociedad costarricense requiere de una formación integral, incluyendo como parte de la misma el fomento de los valores propios de nuestra identidad y nuestra cultura como país, a través del arte en sus distintas disciplinas.

II.—Que el Estado costarricense es consciente que dentro de los fines culturales de la República de Costa Rica se encuentra el desarrollar el patrimonio histórico y artístico, así como el apoyo a la iniciativa privada para el progreso científico y artístico, tal como lo establece el artículo 89 de la Constitución Política.

III.—Que Guadalupe Urbina es una artista costarricense que en sus canciones e investigaciones ha sabido recrear la identidad de nuestro país, dándose a conocer a nivel nacional e internacional por la poesía de sus canciones, en las que engloba una gran diversidad de ritmos nacidos en el corazón de América Latina. A través de sus canciones y sus reflexiones se explora el amor, el erotismo, la tierra, las luchas comunales, la medicina y lo sagrado.

IV.—Que a pesar de la gran importancia de esta autora costarricense, no se ha realizado hasta el momento alguna producción cinematográfica que refleje y divulgue su creación artística.

V.—Que el documental *Un talismán de piedra y tigre* explora la vida y obra de la artista costarricense Guadalupe Urbina, una de las cantantes y poetas más importantes de Costa Rica. La protagonista le da voz a un mundo que lucha por mantener su identidad y sus raíces. Su directora Patricia Howell, cineasta costarricense, propone conocer a la cantautora en un viaje a lo largo y ancho del país, en donde en distintos escenarios encontramos su música, sus poemas, las diferentes culturas y el legado de una mujer fiel a sí misma y comprometida con su tiempo.

VI.—Que esta película dará a conocer el patrimonio material e inmaterial de Costa Rica en los más importantes festivales de cine del mundo, así como en otros espacios internacionales, contribuyendo a preservar el legado de esta gran artista costarricense para las nuevas generaciones. **Por tanto,**

**DECRETAN:****DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL  
DEL DOCUMENTAL “UN TALISMÁN DE PIEDRA Y TIGRE”**

Artículo 1°—**Declaratoria.** Se declara de interés público y nacional las etapas previas, de desarrollo y posteriores de producción del documental *Un talismán de piedra y tigre*, dirigido por la cineasta costarricense Patricia Howell, sobre la vida y obra de Guadalupe Urbina.

Artículo 2°—**Colaboración.** Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de todas las etapas previas, de desarrollo y posteriores de producción del documental.

Artículo 3°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—O. C. N° 3400035176.—Solicitud N° 008-2018.—( D41078-IN2018248600 ).

**ACUERDOS****CONSEJO DE GOBIERNO**

N° 013

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo octavo del Acta de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, tomó el acuerdo que en lo conducente dice: / “Artículo octavo: / Acuerdo: Nombrar a la señora Carmen Coto Pérez, cédula de identidad 3 0246 0369, Abogada y Notaria, Máster en Administración de Empresas, vecina de La Agonía de Alajuela como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos ARESEP a partir del 29 de mayo de 2018 y por el resto del periodo legal correspondiente hasta el 08 de mayo del 2024. Acuerdo declarado firme por unanimidad”/

Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno.—1 vez.—Orden de Compra N° 3400037092.—Solicitud N° 118899.—( IN2018248425 ).

N° 014

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo noveno del Acta de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, tomó el acuerdo que en lo conducente dice: / “Artículo Noveno: / Acuerdo: Nombrar al señor Federico Avilés Chaves cédula de identidad 1 0415 0055, Ingeniero Civil, especialista en Hidráulica, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a partir del 01 de junio de 2018 y por el periodo legal correspondiente hasta el 31 de mayo de 2026. Acuerdo declarado firme por unanimidad. acuerdo: Nombrar al señor Gerardo Álvarez Herrera cédula de identidad 1 0510 0921, Administrador, Máster en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo, vecino de Curridabat, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a partir del 01 de junio de 2018 y por el periodo legal correspondiente hasta el 31 de mayo de 2026. Acuerdo declarado firme por unanimidad. Acuerdo: Nombrar al señor Gerardo Morera Rojas cédula de identidad 2 0261 0452, Administrador, Máster en Administración Educativa, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a partir del 01 de junio de 2018 y por el periodo legal correspondiente hasta el 31 de mayo de 2026. Acuerdo declarado firme por unanimidad”/

Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno.—1 vez.—Orden de Compra N° 3400037092.—Solicitud N° 118901.—( IN2018248435 ).